

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 581 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 443 de 2008

En Móstoles, a 25 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 581 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; y como denunciante, don Ali El Boutahiri, y como denunciados, don Basan Alisha y don José Luis Fernández Rodríguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Basan Alisha y a don José Luis Fernández Rodríguez de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bassan Alisha Nissan, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.895/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 24 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 405 de 2008

En Móstoles, a 11 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 24 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Félix Ardiaca García, y como denunciada, doña Marina Djumailo Petrova.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marina Djumailo Petrova, como autora de una falta del artículo 622 del Código Penal, a la pena de multa se sesenta días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marina Djumailo Petrova, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.900/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 762 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 319 de 2008

En Móstoles, a 20 de agosto de 2008.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 762 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Amador Romero García, y como denunciados, don Petre Boeru y don Costin Bogdan Boeru.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Petre Boeru, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a don Costin Bogdan Boeru, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Costin Bogdan Boeru, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.897/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 570 de 2008 se ha dictado la presente

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 338 de 2008

En Móstoles, a 3 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 570 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Gerardo Hermoso Armada, y como denunciado, don Manuel Romero Moreno.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Romero Moreno, como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para caso de impago, así como a abonar las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Romero Moreno, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.905/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Ángela Torres Mohedas, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 437 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 30 de octubre de 2008.—Doña Sonia Agudo Torrijos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 437 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han intervenido como partes: el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública; representante legal de "Carrefour", como denunciante, y don Mikahel Rank, como denunciado, cuyas circunstancias personales obran en autos, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mikahel Rank de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes intervinientes e implicados, haciéndoles saber que contra

la misma cabe interponer recurso de apelación, por escrito motivado, debiendo aportar tantas copias como partes en el juicio fuesen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 y 6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito, y para su unión a los autos principales, expido el presente en Colmenar Viejo, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikahel Rank, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.486/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 353 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 165 de 2008

En Colmenar Viejo, a 5 de noviembre de 2008.—En nombre de Su Majestad el Rey, vistos en juicio oral y público por el señor don Ángel Javier García Martín, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta localidad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 353 de 2008, por falta de apropiación indebida, tramitado en este Juzgado a instancias del ministerio fiscal, en virtud de denuncia presentada por doña Martha Patricia Rodríguez Ramos y “Globepizza”, contra don Eduardo Hernán Ortega Donoso, en rebeldía, con el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Eduardo Hernán Ortega Donoso, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días desde la última notificación del que conocerá la ilustísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Hernán Ortega Donoso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.759/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COSLADA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 643 de 2007, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando pertinente la demanda interpuesta por don José Luis Cano García, representado por la procuradora de los tribunales señora González Olivares, contra don Luis Vadillos Pérez, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 3.240 euros, más rentas sucesivas, más los intereses moratorios que se devenguen y resolución del contrato, debiendo abandonar el mismo en las condiciones establecidas y dejando a disposición del actor, sin perjuicio de posible lanzamiento en fecha reseñada “ut supra”.

Asimismo, debo imponer a dicho demandado el pago de las costas causadas en esta instancia con posterioridad a la tasación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que no es firme, pudiendo preparar contra ella, ante este Juzgado y para la ilustísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de la presente al procedimiento de referencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ante mí (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Vadillos Pérez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 6 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.944/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Ricardo Matasanz Cabanillas de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las personas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego

archivada en la Secretaría del Juzgado. Cúmplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Matasanz Cabanillas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.751/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 425 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 22 de mayo de 2008.—Don José María Escribano Lacleiga, magistrado-juez de instrucción del número 3 de los de esta localidad, ha visto y conocido en juicio verbal de faltas número 425 de 2007, seguido por lesiones, en el que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña Angélica Socorro Castiblanco Portillo, en calidad de denunciante, y no compareció el denunciado, don Bogdan Sebastián Grosu.

Que debo condenar y condeno a don Bogdan Sebastián Grosu, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes y quince días de multa, con cuota de 6 euros día, con la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas caso de impago, y a que indemnice a doña Angélica Socorro Castiblanco Portillo en la cantidad de 420 euros, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bogdan Sebastián Grosu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 20 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.488/09)